

SECPLAN, Unidad de Administración de Proyectos

RÍO BUENO, 04 de Junio de 2020

EXENTO N° 1850 /
ID DOC: 389779



VISTOS:

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°483 de fecha 26.05.2020, que nombra Secretaria Municipal Suplente.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Decreto Exento N° 1312 de fecha 10.03.2020, que llama a licitación el servicio denominado: **"Aseo, Ornato y Mantenimiento Áreas Verdes, Comuna de Río Bueno"**.
- 3.- Licitación N° 3833-53-LQ20, del servicio antes mencionado.
- 4.- Oficio Nro. 226-2020, dictado el día 08-05-2020 por del Tribunal de Contratación Pública, recaído en los autos Rol N°106-2020, que comunica la resolución de dicho Tribunal de decretar la suspensión del procedimiento administrativo licitatorio denominado "Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de áreas verdes, comuna de Río Bueno, ID N° 3833-53-LQ20, por un plazo de 15 días hábiles a contar del día 08 de mayo de 2020.
- 5.- Decreto Exento N° 1717 de fecha 14.05.2020, que suspende proceso de licitación N° 3833-53-LQ20, por 15 días hábiles.
- 6.- Informe de Revocación de fecha 25.05.2020, emitido por la Directora de Secplan, doña Vilenka Zuñiga Brito.
- 7.- Oficio Nro. 258-2020, dictado el día 26-05-2020 por del Tribunal de Contratación Pública, recaído en los autos Rol N°106-2020, que comunica la resolución de dicho Tribunal de decretar la renovación de la suspensión del procedimiento administrativo licitatorio denominado "Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de áreas verdes, comuna de Río Bueno, ID N° 3833-53-LQ20, por un plazo de 15 días hábiles a contar del día 26 de mayo de 2020
- 8.- Decreto Exento N° 1826 de fecha 01.06.2020, que renueva suspensión proceso de licitación N° 3833-53-LQ20, por 15 días hábiles.
- 9.- Oficio Nro. 273-2020, dictado el día 03-06-2020 por del Tribunal de Contratación Pública, recaído en los autos Rol N°106-2020, que comunica la resolución de alzar la suspensión del procedimiento administrativo licitatorio denominado "Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de áreas verdes, comuna de Río Bueno, ID N° 3833-53-LQ20.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo informado por la Sra. Directora de Secplan, donde plantea la necesidad de Revocar la Licitación N° 3833-53-LQ20, correspondiente al servicio denominado **"Aseo, Ornato y Mantenimiento de Áreas Verdes"**, debido a faltas y/u omisiones advertidas en las Bases de licitación, que eventualmente pueden pugnar con disposiciones de la ley N°18.886, lo cual entre otros, hace necesario modificar condiciones técnicas y administrativas, como también criterios de evaluación, los cuales son considerados parte integrante y sustancial de las Bases de la licitación.
- 2.- Que el artículo 61 de la ley N° 19.880 indica que los actos administrativos podrán ser dejados sin efecto por el órgano que los hubiera dictado. Dicha disposición indica que esta revocación no procederá en los siguientes



casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción; o c) cuando, por su naturaleza, la regulación del acto impida que sean dejados sin efecto. Ninguna de estas tres condiciones que impiden la revocación del acto administrativo, se dan en la especie, particularmente por que la licitación de marras no se ha cerrado, por consiguiente no se han presentado ofertas y como corolario de lo anterior, no se ha adjudicado a oferente alguno, de manera que su revocación no afectará situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.

3.- El dictamen N° 2641/2005 de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación administrativa consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en la especie.

4.- Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida comuna una aplicación funcional en el portal de compra de ChileCompra, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de proseguir, en base a una decisión debidamente fundada deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha ocurrido en la especie, siendo procedente la revocación del citado proceso licitatorio.

5.- Lo anterior ratificado mediante la Dirección de Chile compra con la emisión de la Guía de Aplicación Licitaciones revocadas y suspendidas, de Chile compra, de junio del 2012.-

6.- Es dable advertir que, el proceso de revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.

7.- Que resulta conveniente para los intereses municipales y de los potenciales oferentes, dejar sin efecto la presente licitación a fin de corregir en un próximo proceso las omisiones antes expuestas.-

DECRETO:

1.- **REVOQUESE** la Licitación Pública N°3833-53-LQ20, correspondiente al Servicio denominado "ASEO, ORNATO Y MANTENCION DE AREAS VERDES", por las razones de hecho y de derecho esgrimidas precedentemente.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Plataforma de licitaciones ChileCompra www.mercadopublico.cl, bajo el número de Adquisición 3833-53-LQ20.

SECPLAN, Unidad de Administración de Proyectos

RÍO BUENO, 04 de Junio de 2020



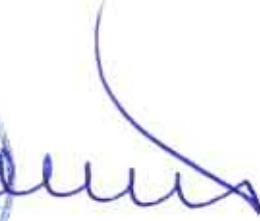
3.- **COMUNÍQUESE** al Tribunal de Contratación Pública, a través de los autos Rol 106-2020.-

4.- **ORDÉNESE** preparar un nuevo llamado a licitación el cual será informado a través del sistema de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.




ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE